

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Diciembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Obras públicas

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 4.437

Don Manuel Varo Repiso, en nombre como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Viana, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en las inmediaciones del puente del Zambuco, término de Hornachuelos, y la imposición de servidumbre de acueducto sobre las tierras de Nublos.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de su inserción, puedan, cuantos se crean perjudicados, presentar reclamaciones en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento están de manifiesto el expediente y proyecto presentado.

Nota extracto para la información.

El Excmo. Sr. Marqués de Viana soli-

cita la concesión de sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Guadalquivir, en las inmediaciones del puente del Zambuco, término de Hornachuelos, para regar parte de su hacienda de Moratalla, y la imposición de servidumbre de acueducto sobre las tierras de Nublos.

La toma se hace por medio de una pequeña presa de derivación que retiene el agua, elevándola á 0,26 m. sobre su nivel.

El canal empieza en la margen izquierda del remanso que produce la presa, próximo á esta y continúa por terrenos de Nublos, adaptándose á él completamente.

La sección del canal es rectangular, de 0,52 m. de anchura y 0,26 de profundidad, y sus paredes y solera serán de hormigón hidráulico, siendo su pendiente de medio milímetro por metro.

Córdoba 17 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.455

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia del cinco del corriente mes, admitir el recurso interpuesto por el Letrado don José Ortiz Molina, en representación de don Joaquín León Velasco, vecino de Palma del Río, contra resolución de 8 de Octubre de 1913 del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el recurso de alzada que hubo de interponer contra el fallo dictado por la Administración de Contribuciones en el expediente que se instruyó en 24 de

Agosto de 1909 por defraudación en la exportación de frutos al extranjero, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, por si quieren coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento de lo mandado exigiendo el presente en Córdoba á doce de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.438

Número del expediente 7.242

Don Enrique Jubés y Romero, Ingeniero segundo Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Canales González, vecino de Villafranca, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1913, solicitando se le concedan ciento diez pertenencias de la mina denominada «La Amistad», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y sitio conocido por Burraca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la puerta principal de la casa de la finca Burraca, colocándose la primera estaca 288 metros N. E.; segunda estaca 1000 metros S. E.; tercera estaca 601 metros S. O.; cuarta estaca 1907 metros N. O.; quinta estaca 601

metros N. E., y sexta estaca 907 metros S. E., cerrando así el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., Enrique Jubés.

Sección Administrativa

de Primera Enseñanza
DE CORDOBA

Circular núm. 4.441

Próxima la época en que todos los jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, residentes en esta provincia, han de pasar la «revista de presencia» á que les obliga la Junta Central de Derechos pasivos en su circular de fecha 14 de Octubre de 1907, he dispuesto se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que tanto los Alcaldes-Présidentes de las Juntas locales, como los interesados, cumplan en todas sus partes lo que en la misma se preceptúa:

Circular que se cita

«Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales habilitados

de clases pasivas del Magisterio primario, forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para responder á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincias, con

objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los Partícipes en el disfrute del Montepío. Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal. En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el oficial de Contabilidad, y visada por

el Presidente, entregará al habilitado de clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente. Los habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando si lo hubiere en, obligados, personalmente, á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación. Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que

sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia, y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; debiendo advertir á los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales, que las relaciones á que se hace referencia en la disposición 2.ª de la precedente circular, deben ser certificadas.

Córdoba 16 de Diciembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Córdoba

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, por decretos de fecha 17 del mes actual, ha declarado caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, por haberlas renunciado los interesados sin adeudar á la Hacienda.

Número del expediente.	Nombre de la concesión	Pertenencias	Mineral	Término	Interesado	Paraje en que radia	Fecha de la renuncia.
3610	Almendritas	18	Plomo	Alcaracejos	Sdad. Minas de Alcaracejos	Linarejos	11 Diciembre 1913
4882	Ampliación á España	29	Idem	Idem	Idem	Los Escoriales	13 idem 1913
5545	Nueva Demasia á Sur	14 h, 54 a, 32	Idem	Idem	Idem	Alto de Las Palmeras	Idem
5546	Nueva Almedritas	4	Idem	Idem	Idem	Linarejos	Idem
3609	Posaderas	25	Idem	Villanueva del Duque	Idem	Morras de Cuzna	Idem
3640	Cuzna	5	Idem	Idem	Idem	Campillo	Idem
4058	Alfonso	10	Idem	Idem	Idem	Barranco del Francés	Idem
4334	Demasia á Raimundo	1 h, 87 a, 12	Idem	Idem	Idem	Cerro del Cuzna	Idem
4967	Guillermo	33	Idem	Idem	Idem	Arroyo Caldero y Las Pesaderas	Idem
5408	Demasia á Alfonso	9 h, 47 a, 95	Idem	Idem	Idem	Morras del Cuzna	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.
Córdoba 18 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., Enrique Jubés.

Núm. 4.480

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 4.481

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 23 de Enero de 1906, por decreto de 13 del actual ha resuelto la destitución del Agente ejecutivo del Pósito de Hinojosa del Duque don Luis González y Rodríguez, nombrando para sustituirle en el mismo cargo á don Manuel Sánchez y Sánchez.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 18 de Diciembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.458

Industrial ANUNCIO

Esta Administración de Contribuciones pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que durante diez días, no feriados, á contar desde el de la publicación, se encuentra en el local de la misma, á disposición de los que quieran examinarla, en las horas de oficina, la matrícula correspondiente al

año entrante de 1914, y cuotas asignadas á los industriales que pertenecen á clases no agremiadas; advirtiéndole que las reclamaciones de agravio no serán admisibles si no se presentan dentro de dicho plazo.

Córdoba 17 de Diciembre de 1913.—El Administrador, Luis Salcedo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 4.484

Declarada desierta por falta de concurrencia de postores la subasta que hubo de celebrarse el once del que rige con objeto de contratar los trabajos inherentes á la limpieza de las calles y caminos de la ronda de esta capital, riego de los paseos y arbolado públicos y suministro de agua para la extinción de incendios, durante el cuatrienio inmediato, convócase de nuevo por término de treinta días la licitación de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía á las quince horas del sábado 17 de Enero próximo.

El tipo para tomar parte en la misma se fija, con el aumento acordado por el Municipio, en la suma de catorce mil pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la caja de estos fondos la cantidad de setecientas pesetas en concepto de depósito

provisional; la fianza definitiva será de mil cuatrocientas pesetas y habrá de formalizarse tan luego como se adjudique el contrato.

El pliego de condiciones por que ha de regirse, queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde hoy puede examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándolas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

«Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase, núm....., que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la ejecución del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado públicos, y aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á llevar á cabo aludido servicio en la forma y por el tiempo que aquellas determinan, por la cantidad de..... (tanta pesetas ánuas como retribución del mismo.)»

Fecha y firma.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición,

presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jimenez Amigo.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que el importe de este contrato se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas; que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante, y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ó ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado,

Córdoba 17 de Diciembre de 1913.—
M. Enriquez.

Núm. 4.483

Junta pericial del Catastro parcelario de este término municipal.—Habiéndose remitido á esta Junta por el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico-Catastral, un ejemplar de la lista cobratoria correspondiente á la contribución territorial, en la parte relativa á la riqueza rústica y pecuaria de dicho término, respectivo al año de mil novecientos catorce, queda á disposición del público en las dependencias municipales de esta capital, durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones consiguientes, siempre que

versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Córdoba 18 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Francisco Santolalla.

IZNAJAR

Núm. 4.265

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre del presente año, para la ejecución y conservación del avance Catastral, corresponde á las Juntas periciales la formación de las listas cobratorias y de las matrices de los recibos de contribución. Y habiéndose recibido en esta Alcaldía, en sustitución de los padrones que no han podido formarse, el primer ejemplar de la lista cobratoria ultimado en la Oficina de Conservación Catastral de la provincia, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer, ante la Junta pericial de esta villa, todas las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que versen sobre los errores aritméticos ó de copia.

Iznájar 3 de Diciembre de 1913.—Don Doroteo Pérez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.446

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1914, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas, por la Junta pericial, serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación Catastral, conforme á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre último; advirtiéndose que transcurrido aquel plazo no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Almodóvar del Río 12 de Diciembre 1913.—Rafael González.

BELMEZ

Núm. 4.487

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la Junta pericial de este término.

Hago saber: que remitida á esta Junta de mi presidencia, por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el primer ejemplar de la lista cobratoria de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año 1914, queda la misma de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que por los interesados pueda examinarse dicho documento y aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Belmez 18 Diciembre de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 4.488

Año de 1913.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos

que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.449'56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 780'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.252'17 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.940'31.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.918'76 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00 00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.858'64.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 583'23 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 47.932'46 pesetas.

Suma total, 74.917'75 pesetas.

Puente Genil á primero de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.489

Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del Distrito de Chamberí y accidentalmente del de primera instancia del mismo distrito de esta capital.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Cristóbal Coletto Cordón, hoy sus herederos ó quien ostente su representación legal, sobre secuestro y posesión interina, en los cuales, en providencia de nueve del actual, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, de la siguiente

Finca.—Una hacienda de olivar llamada del Cura, en término de Lucena, partido de Quintana, Pelagamas ó Calonge, que comprende una cabida de 46 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 28 hectáreas, 81 áreas y 41 centiáreas, conteniendo unos 1.880 olivos y un edificio de poca importancia que sirve de casa para los labradores, sin que conste su área superficial; linda la hacienda á Oriente con olivar de don Gabriel de Lara y don Antonio Repiso; al Mediodía olivar del don Antonio Repiso; al Poniente con el camino del Barrancón, y al Norte tierras calmas de Francisco, viña cercada y olivares de don Vicente Manon y del don Cristóbal Coletto.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Lucena, se ha señalado el día catorce del mes de Enero, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para

esta segunda subasta la cantidad de trece mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á once de Diciembre de mil novecientos trece.—Miguel Ochoa.—El Secretario, Juan P. Reina.

MADRID

Núm. 4.489

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí, de esta Corte, en providencia de nueve del corriente, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Cristóbal Coletto y Cordón, hoy sus herederos ó quien ostente su representación legal, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada en escritura de siete de Marzo de mil novecientos tres, ha acordado se cite á don Francisco y don Mariano Coletto y Luque, como hijos del deudor, mediante su ignorado paradero, por medio de la presente, para el acto de la segunda subasta de dicha finca hipotecada, que tendrá efecto doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Lucena, el día catorce de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar. Y para que sirva de citación en forma á don Francisco y don Mariano Coletto y Luque, como hijos de don Cristóbal Coletto y Cordón, mediante su ignorado paradero, expido la presente para su fijación en el tablón de anuncios de Lucena, y la firmo, con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á once de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan P. Reina.—V.º B.º: Miguel Ochoa.

CÓRDOBA

Núm. 4.490

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del actuario, á instancia de don Aquilino Sánchez Serrano, contra la Sociedad Cooperativa Cordobesa «La Aurora», por cobro de pesetas, he mandado sacar á la venta en pública subasta los

bienes siguientes, pertenecientes á dicha Sociedad:

Un motor eléctrico de la fábrica «La Industrial Eléctrica de Barcelona», tipo M. T. N. 101, número 5.656, de 25 amperes de intensidad y fuerza motriz de 5 caballos, en seiscientos pesetas.

Otro motor de gasolina, marca The Nero Way, motor Company, en setecientas cincuenta pesetas.

Un carro de varas en buen uso, con toldo y torno y arreos para dos caballerías, en trescientas pesetas.

Otro carro para el transporte de vinos, con arreos también para dos caballerías, en trescientas pesetas.

Una máquina amasadora en buen uso y completa, marca hijos de A. Averly, de Zaragoza, en trescientas cincuenta pesetas.

Una mula torda clara, cerrada, más de marca, en doscientas pesetas.

Un mulo de cuatro años, castaño claro, menos de marca, sin hierro ni señal visible, en doscientas pesetas.

Dos caballerías mulares, castañas, cerradas, sin que puedan precisarse las señas, destinadas al servicio de la Sociedad, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una caja de caudales de hierro, marca «Hijos de Juan Amat», en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día treinta del corriente, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los bienes se subastan en un solo lote, sin admitirse proposiciones por separado; y

5.ª Que los dichos bienes se encuentran depositados en el local donde tiene su domicilio la Sociedad deudora, calle Jesús Nazareno, de esta capital, donde podrán examinarlos los que intenten tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba á diecisiete de Diciembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 4.491

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria reformada, á instancia de don Jesús Fernández Parra, contra doña Encarnación Casana del Valle, sobre cobro de dos mil pesetas, y en ellos he mandado sacar á la venta en pública subasta la casa número primero triplicado en la Carrera de la Fuensanta, de esta ciudad, con una superficie de doscientos dieciocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y á cuya finca se ha señalado por los interesados como precio la cantidad de siete mil quinientas pesetas, que servirá de tipo para la subasta, la cual ten-

dra efecto el día diecisiete del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la casa sin número de la calle de Góngora, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los autos referidos y la certificación del Registro de la propiedad relativa á la inscripción de dominio de la finca, y á las cargas que le afectan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de despacho, donde podrán ser examinados.

2.ª Todo licitador y especialmente el rematante se entenderá que acepta como bastante la titulación expresada.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las siete mil quinientas pesetas señaladas como tipo para la subasta; y

4.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de la señalada como tipo para la venta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Dado en Córdoba á dieciséis de Diciembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTILLA

Núm. 4.448

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para justificar el dominio de las fincas que á continuación se indican, sitas en este término:

A favor de Juan Baena é Hierro: un olivar de treinta y tres áreas y ochenta centiáreas al sitio Llano del Mesto; seis olivares al sitio cerro del Potosí, que tienen de cabida, uno de ellos treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; otro sesenta y un áreas y veintidos centiáreas; otro treinta áreas y sesenta y una centiáreas; otro treinta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; otro treinta áreas y sesenta y una centiáreas, y el otro treinta y ocho áreas y veintiseis centiáreas; otro olivar con parte de tierra calma de cincuenta y seis áreas y doce centiáreas al sitio de Valdivias y Raigona, y una viña de siete áreas y una centiárea al sitio del Cuadrado.

Y á favor de Francisco Ruz Espejo: una tierra calma con algunos olivos, de treinta y un áreas y ochenta y ocho centiáreas al sitio Huerta de los Padres.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de primero del actual, se cita por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los herederos de Francisco Algaba Jordano, Pedro y Cristina Blanca Repiso, Carmen Cobos Ramírez, Aurora Navarro López, Rosario Romero Carmona, Joaquín Rambla Garrido, Manuel López Toro y María Paz Romero Carmona, convocando además á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que se haga la primera publicación, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla á trece de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 4.368

Don Manuel Heredia y Trevilla Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de don Manuel Jiménez Morales, vecino de Palma del Río, hurtada el dos del actual en un olivar al pago del Pisón, de aquel término, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á nueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua pelo negro, de diez años, alzada 1'47, lucero corrido, lunar entre los hollares, calzada y armiñada de la mano izquierda, herrada con el de la Compañía Europe Company.

Núm. 4.350

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se reseñan á continuación, propias de don Nicolás Benito y don Luis Martínez, hurtadas el día veinte y siete de Octubre último en terrenos del cortijo Domingo Adobes, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un burro de cuatro meses, alzada 1'03, pelo rucio, herrado con el de la Compañía El Fenix Agrícola.

Una burra de un año, alzada 1'16, platera, marcada con el mismo hierro.

POZOBLANCO

Núm. 4.271

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua, raza española, de nueve años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, capa negra, sin defecto físico, señas particulares lunares blancos en los costillares izquierdos, calzada de pié derecho y mano izquierda, hierro del Fenix en la nalga derecha, hierro H en la nalga izquierda y la marca de la Compañía «La Agrícola Española» O 15, á la que está asegurada, hurtada al vecino de esta villa don Joaquín Cabrera Valero, de su finca de olivar al sitio umbrias del Castaño, de este término, la noche del veintinueve al treinta del pasado Noviembre, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dos de Diciem-

bre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.393

Don Andrés Aranda Moreno Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la tarde del cuatro del actual desaparecieron de la finca Montecillo, término de Espejo, una yegua de nueve años, alzada un metro cincuenta y cuatro centímetros, capa torca clara; y otra yegua de trece años, alzada un metro cincuenta y tres centímetros

armañada derecha, blancos en la frente y costillares y cicatrices en la cruz, ambas son raza española, la marca del Estado y el hierro del Fenix Agrícola V. 15, propias de Francisco Yopez Gutierrez.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio á once de Diciembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes: Núm. 4.385

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	»	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	»	3000
3.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	»	500	500
6.º	Obras públicas	»	»	»	»
7.º	Corrección pública	600	3000	»	3600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	500	500
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		5000	9700	1000	15700

Montoro 1.º de Diciembre de 1913.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 9 de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Romero.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.267

JURADO BRICEÑO José, hijo de Juan y de María Trinidad, natural de Espiel, de estado casado, jornalero, de cincuenta años de edad; domiciliado últimamente en la Plaza del Potro, de esta capital; procesado por amenazas; compa-

recerá, en el término de diez días, en la prisión correccional, para extinguir la condena impuesta.—Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía. Núm. 4.429

LUJAN BLAZQUE Andrés Alfredo, natural de Cardenchoa, partido de Fuente Obejuna (Córdoba), hijo de Juan y María, vecino de Cardenchoa, de veinte años, soltero, minero y con instrucción; procesado en causa por estafa; comparecerá, en la Sala Audiencia de este Juzgado instructor, dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión decretada por la Superioridad.—Dado en Llerena á doce de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez.—El Secretario, Vicente Margalejo.

Núm. 4.450

CORTES RAMOS José, vecino de Linares, domiciliado en la calle Alta, número treinta y cuatro, sin que consten más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, por haber sido decretada su prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6